

2.- Cuantía y condiciones de las ayudas: a) Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y/o vuelta desde Málaga, Almería o Motril, con el siguiente límite: 1. Butaca: 25 euros por trayecto 2. Camarote individual: 62 euros por trayecto 3. Camarote doble: 50 euros por trayecto 4. Camarote triple: 45 euros por trayecto 5. Camarote Cuádruple: 40 euros por trayecto b) Para el transporte aéreo: Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta desde: - Madrid, Barcelona y otros de origen distinto, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de 180 euros por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta. En los viajes en tránsito con origen fuera de España, cuando no sea posible justificar documentalmente el coste del tramo hasta la ciudad española de conexión, la ayuda se calculará conforme el límite de subvención fijado para el trayecto desde esa ciudad española a Melilla, sólo se subvencionará el trayecto aéreo desde cualquier ciudad de España. - Málaga, con 100 euros por trayecto de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta y - Sevilla, Granada y Almería, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 60 euros por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta. c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 20 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas; 15 euros en hoteles de 3 estrellas; 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de los alojamientos turísticos. Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutan de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte. Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad. Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo de ida y/o vuelta, es decir, ya sea el transporte marítimo de ida o de vuelta, se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta. d) Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2026-03-03

Firmante: D.MIGUEL MARIN COBOS,

el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.